

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Ocupació i Economia Social MVR			
Codi de verificació  702P0H0L3Z391P2D0CWR			
Document PEC17I0094	Expedient 2017/2023	Data 15-02-2023	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 13 de febrero de 2023, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, para proyectos que impulsen la creación de empresas sociales y el empleo en el municipio, con el acompañamiento de las incubadoras locales de economía social y cooperativa, año 2023, con el siguiente texto:

“Convocatoria de subvenciones para proyectos que impulsen la creación de empresas sociales y el empleo en el municipio, con el acompañamiento de las incubadoras locales de economía social y cooperativa, año 2023 (exp. 2017/23).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 18 de marzo de 2022 se publicaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el periodo 2022-2023.

Estas bases rigen el otorgamiento de subvenciones a proyectos que impulsen la creación de empresas sociales y el empleo en el municipio, con el acompañamiento de las incubadoras locales de economía social y cooperativa, año 2023.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación. En lo no previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP del 11 de julio de 2019, por el que se efectúa la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, para proyectos que impulsen la creación de empresas sociales y el empleo en el municipio, con el acompañamiento de las incubadoras locales de economía social y cooperativa, año 2023.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención tanto las personas físicas como jurídicas debidamente constituidas que tramiten la correspondiente solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores excepto en los casos que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo fijados en esta convocatoria.
- Las personas físicas deberán presentar el alta censal de su actividad económica o empresarial. Las personas jurídicas deberán presentar el documento de constitución correspondiente.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de El Prat de Llobregat.
- Sin carácter limitativo, las personas jurídicas beneficiarias podrán ser cooperativas, fundaciones, asociaciones y sociedades laborales.
- Los proyectos deberán venir avalados por el acompañamiento de las incubadoras, con quienes deberán haber participado de un proceso de preparación previo.
- Cada solicitante podrá hacer una sola petición de subvención.

En el caso de que el beneficiario/a lo autorice debidamente sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal. Caso contrario, deberá ser el beneficiario/a quien acredite este extremo.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP y hasta el 15 de marzo de 2023, mediante modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://seu.elprat.cat/siac/Tablon.aspx?t=S&viewall=Y>

Los interesados deberán aportar de forma telemática, junto con la solicitud correspondiente debidamente firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- En caso de que el solicitante sea persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal y escritura de constitución (si la última solicitud de subvención se ha efectuado en los últimos 5 años y este documento no ha cambiado, no es necesaria su presentación).
- En caso de que el solicitante sea empresario o profesional: Alta censal (Modelo 036 o 037 o DUE) y copia del DNI/NIE del empresario o profesional.
- En caso de que el solicitante sea entidad o asociación: Ejemplar de los estatutos (si no han presentado anteriormente ninguna solicitud) o declaración jurada de su presidente/a en el sentido de que no ha habido ninguna modificación (si ya ha presentado solicitud anteriormente y está inscrita en el Registro Municipal). Ficha de datos básicos de la asociación o entidad o de actualización de datos de la misma si no se ha presentado anteriormente.
- Hoja de datos bancarios de la empresa beneficiaria, firmada por la persona solicitante y conformado por la entidad financiera. (según modelo normalizado)
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad o del empresario o profesional solicitantes de no tener deudas por reintegro de subvenciones, de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento, UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,

sus normas de desarrollo y, en su caso, la legislación sectorial aplicable., respecto del tratamiento de datos personales.

- En caso de agrupaciones de asociaciones, deberá presentarse por cada una de ellas la declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
- Memoria del proyecto a subvencionar, con una explicación detallada del histórico de su creación, desarrollo, previsión de consolidación y crecimiento durante el año natural de la convocatoria, en su caso. Detalle del impacto sobre las personas y el medio local. Detalle de la novedad e innovación que aporta el proyecto.
- Presupuesto detallado y equilibrado del proyecto a subvencionar, desglosado en gastos e ingresos totales.
- Balance de situación global de la entidad, que incluya todos sus activos, pasivos y neto patrimonial, estén o no relacionados con el proyecto a subvencionar.
- Relación de ingresos provenientes de solicitudes o concesiones de subvención de otras entidades públicas o privadas, en su caso.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Informe de la incubadora donde se detalle el histórico del acompañamiento y se recomiende tener en cuenta para la subvención y toda aquella información que se considere oportuna.
- En el caso de proyectos empresariales ya desarrollados, se deberá adjuntar el plan de empresa con el servicio de creación de empresas del Centro de Promoción Económica.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, y aquellas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, deberán relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La no observancia de este requisito comportará la inadmisión de la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo de diez días, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta en base al cual, el teniente de alcalde competente formulará la propuesta. La comisión evaluadora estará integrada por las personas siguientes:

Presidencia: El teniente de alcalde del Área de Desarrollo Económico,
Juan Carlos Moreno Roig

Vocalías: La directora del Área de Desarrollo Económico,
Esther Pujol Martí

La Jefa de Actividad Económica,
Agustina Rodríguez Sancho

El técnico de economía social y comunicación,
Xavier Gimenez Casas

La tècnica de programa d'Activitat Econòmica,
Núria Iglesias Arara

Secretario: El administrativo de economía social,
Manel Román Jódar.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 40 días desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 100.975,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23 051 2413 48912, Transferencias Corrientes Economía Social y Cooperativa, del año 2023 y centro de coste 502 220.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará a partir del crédito disponible, las solicitudes de subvención existentes y la puntuación recibida de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Entidad jurídica o persona física: hasta un máximo 10 puntos.
 - Si es una cooperativa constituida, 10 puntos
 - Si es una persona física, emprendedor social, 7 puntos
 - Si es un proyecto de una cooperativa en vías de constitución, 5 puntos
 - Si es una asociación constituida, 5 puntos
2. Calidad del proyecto. Solidez. Financiación adecuada: hasta un máximo 35 puntos.

Se valorará el nivel de concreción, la coherencia interna, la viabilidad técnica y económica, la buena planificación de los recursos para la gestión, ejecución y evaluación del proyecto, la capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto y el plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje solicitado, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos para el mantenimiento del proyecto en el tiempo).
3. Creación de puestos de trabajo: hasta un máximo 35 puntos.

Se valorará la creación de empleo de personas vulnerables.

Por cada contrato, mínimo 6 meses, para los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes menores de 29 años, parados mayores de 45 años y parados de larga duración, 15 puntos.

Por cada contrato de mínimo 6 meses o incorporación de socio/a a la cooperativa, 10 puntos

Por cada socio/a trabajador/a, 5 puntos.
- Innovación e impacto social: hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará el grado de innovación del proyecto. Su singularidad territorial y su contribución a la sostenibilidad ambiental y la economía circular. Reversión en la sociedad especialmente en creación de sinergias entre proyectos de retorno social.
- Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará el hecho de atender el enfoque de género en la definición de objetivos del proyecto, procesos, acciones y resultados, que el proyecto incorpore la paridad de género en las actuaciones que incluyan perfiles y categorías profesionales y que garantice que en las actividades enmarcadas en el proyecto no se utilice lenguaje o imágenes sexistas.

No serán subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 50 puntos.

La concesión de subvenciones quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera:

- El órgano instructor podrá proponer el pago de un anticipo de hasta el 60% del total de la subvención otorgada.
- El 40% restante se pagará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final de la totalidad de los gastos de las actuaciones subvencionadas.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse una vez finalizada la actividad subvencionada, y como máximo hasta el 14 de febrero de 2024, con la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, según modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

<https://seu.elprat.cat/siac/Tablon.aspx?t=S&viewall=Y>

- Memoria TÉCNICA detallada de las actividades desarrolladas dentro del proyecto objeto de subvención y que deberá incluir como mínimo: actividades realizadas (con la posibilidad de incluir imágenes de su desarrollo), consecución de los objetivos, desviaciones respecto al cronograma y actividades inicialmente previstas, valoración de la repercusión social, puntos fuertes y propuestas de mejora para futuras ediciones.
- Memoria ECONÓMICA que incluye:
 - Una relación clasificada de los gastos subvencionables de acuerdo con la estructura de costes establecida en la memoria de solicitud para el desarrollo de las actuaciones.-En el caso de justificar gastos de personal deberán aportarse: contrato, comunicación del contrato (proforma contrat@), nóminas, TC-1 y TC-2, importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención de IRPF y acreditación del pago de estos gastos.
 - En el caso de justificar facturas se deberán aportar facturas justificativas de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención. Las facturas deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria, hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada, y la fecha deberá corresponder al año natural de la subvención. También deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.). Habrá que justificar, asimismo, el pago efectivo de las facturas, adjuntando justificante bancario.
 - Balance económico de ingresos y gastos reales de la entidad a fecha de la presentación de la justificación con el detalle de todos los ingresos y subvenciones, así como de la previsión de cierre correspondiente al periodo subvencionado, según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en el caso de que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando se haya hecho la difusión a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Para ser considerados subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos/costes deberán:

- Ser necesarias para la ejecución del proyecto, estar previstas en la descripción de los costes imputables a cada partida y atender los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia.
- Estar vinculadas claramente a las actividades previstas en el proyecto.
- Estar previstas para ser abonadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

La subvención podrá cubrir costes directos e indirectos. No obstante, la imputación de los costes indirectos no podrá exceder de un 10% del total de la subvención otorgada especificado en la convocatoria por el Ayuntamiento. A estos efectos, se entenderá por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad y deberán imputarse durante el periodo de ejecución.

Son costes directos aquellos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y de las finalidades que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de quince días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, si lo comunican al Ayuntamiento en un plazo máximo de 10 días desde el momento en que se produzca el hecho que motivó la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución que proceda.

Octavo.- La información facilitada por los peticionarios de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

El Prat de Llobregat